

En uso de la atribución que le confiere el inciso 2º del artículo 22 de la Constitución de la República,

R E S U E L V E :

UNICO: Autorizar al Consejo Administrativo del Distrito de Santo Domingo, de acuerdo con su Resolución de fecha 6 de Abril del año 1951, a vender al Señor Luis Amiama Tí dos porciones de terreno dentro de la Parcela Nº 6, Reformada, B-1-A-1-C-7, Porción "A", del Distrito Catastral Nº 4, del Distrito de Santo Domingo, con un área total de 39,190.55 M2, por el precio de RD\$2,492.80.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y uno; años 108º de la Independencia, 88º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo.

El Presidente:
Porfirio Herrera.

Lcs Secretarios:
Federico Nina hijo.
Rafael Ginebra Hernández.

GENERAL HECTOR B. TRUJILLO MOLINA
Secretario de Estado de Guerra, Marina y Aviación
Encargado del Poder Ejecutivo

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y uno, años 108º de la Independencia, 83º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Resolución Nº 2855, de la Cámara de Diputados, que aprueba la venta de un inmueble del Distrito de Santo Domingo.— G. O. Nº 7282, del 5 de Mayo de 1951.

LA CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA
REPUBLICA DOMINICANA
NUMERO 2355.

VISTA la Resolución votada por el Consejo Administrati-

vo del Distrito de Santo Domingo, en fecha 6 de Abril del año 1951, y que copiado a la letra dice así:

“RESOLUCION NUM. 170/51.

**EL CONSEJO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO
DE SANTO DOMINGO,**

CONSIDERANDO: que el Señor Teófilo Carbonell hijo, dominicano, casado, de este domicilio y residencia, Ingeniero portador de la Cédula Personal de Identidad N° 41392, Serie Ira., renovada con Sello de Rentas Internas N° 4603, ha solicitado por carta de fecha 21 de marzo de 1951, al Consejo Administrativo del Distrito de Santo Domingo, le venda dos porciones de terreno de 14.23 tareas cada una, equivalentes ambas a 17.900 M2. (DIEZ Y SIETE MIL NOVECIENTOS METROS CUADRADOS), dentro de la Parcela N° 6, Reformada, B-1-A-1-C-7, Porción “A”, del Distrito Catastral N° 4, del Distrito de Santo Domingo, las cuales tienen como linderos, los siguientes:

- a) Al Norte, Prolongación de la Avenida José Trujillo Valdez;
Al Este, Prolongación de la Calle N° 43, en proyecto;
Al Sur, Resto de la Parcela N° 6 Reformada, B-1-A-1-C-7, Porción “A”, del Distrito Catastral N° 4, del Distrito de Santo Domingo, y
Al Oeste, Prolongación Calle N° 45, en proyecto.
- b) Al Norte, Prolongación de la Avenida José Trujillo Valdez;
Al Este, Prolongación de la Calle N° 45, en proyecto;
Al Sur, Resto de la Parcela N° 6 Reformada B-1-A-1-C-7, Porción “A”, del Distrito Catastral N° 4, del Distrito de Santo Domingo, y
Al Oeste, Prolongación Calle N° 47, en proyecto.

CONSIDERANDO que las susodichas porciones son propiedad del Distrito de Santo Domingo, por registro hecho a su favor, lo cual consta en el Certificado de título N° 25488, expedido por el Registrador de Títulos del Departamento Sur.

CONSIDERANDO que el precio de RD\$40.00 (CUARENTA PESOS ORO LA TAREA), ofrecido por el solicitante es justo y además conveniente para los intereses de este Organismo.

POR TANTO: En uso de las atribuciones que le confiere el Parrafo 17 del Artículo 20 de la Ley N° 996, Orgánica del Distrito de Santo Domingo,

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO.— Vender al señor Teófilo Carbo-

nell hijo, cuyas generales constan en el primer considerando de esta resolución, al precio de RD\$40.00 (CUARENTA PESOS ORO TAREA), dos extensiones de terrenos de 14.23 tareas cada una, o sean 17.900 (DIEZ Y SIETE MIL NOVECIENTOS METROS CUADRADOS), dentro de la Parcela Nº 6, Reformada B-1-A-1-C-7 Porción "A", del Distrito Catastral Nº 4, del Distrito de Santo Domingo, lo cual representa la suma de RD\$1,138.40 (MIL CIENTO TREINTA Y OCHO PESOS ORO, CUARENTA CENTAVOS), con las colindancias siguientes:

- a) Al Norte, Prolongación de la Avenida José Trujillo Valdez;
Al Este, Prolongación de la Calle Nº 43, en proyecto;
Al Sur, Resto de la Parcela Nº 3 Reformada, B-1-A-1-C-7, Porción "A", del Distrito Catastral Nº 4, del Distrito de Santo Domingo, y
Al Oeste, Prolongación Calle 45, en proyecto.
- b) Al Norte, Prolongación de la Avenida José Trujillo Valdez;
Al Este, Prolongación de la Calle Nº 45, en proyecto;
Al Sur, Resto de la Parcela Nº 6 Reformada B-1-A-1-C-7, Porción "A", del Distrito Catastral Nº 4, del Distrito de Santo Domingo, y
Al Oeste, Prolongación Calle Nº 47, en proyecto.

PARRAFO.— El Presidente del Consejo Administrativo del Distrito de Santo Domingo, queda expresamente autorizado para suscribir los documentos relacionados con la presente venta.

Artículo Segundo: La presente Resolución será enviada a la Cámara de Diputados para fines de Ley.

DADA en el Salón de Actos del Palacio del Distrito, en Ciudad Trujillo, Capital del Distrito de Santo Domingo y de la República Dominicana, en la sesión ordinaria celebrada el día (6) de abril del año mil novecientos cincuenta y uno; años 108º de la Independencia, 88º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo. (Firmados:) **LEOH LEON S.**, Presidente.—**ARTURO BONETTI**, Secretario.

CERTIFICO: Que la presente es copia fiel y conforme al original que reposa en los archivos a mi cargo. (Firmado:) **ARTURO BONETTI**, Secretario del Consejo Administrativo del Distrito de Santo Domingo."

En uso de la atribución que le confiere el inciso 2º del artículo 22 de la Constitución de la República,

R E S U E L V E :

UNICO:— Autorizar, como por la presente Resolución au-

toriza al Consejo Administrativo del Distrito de Santo Domingo, a vender, de acuerdo con su Resolución de fecha 6 de Abril del año 1951, dos porciones de terrenos de 17.900 metros cuadrados, por el precio de RD\$1.138.40, cuyas colindancias se especifican en el texto de la Resolución más arriba transcrita.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y uno; años 108º de la Independencia, 88º de la Restauración y 24º de la Era de Trujillo.

Los Secretarios:

Federico Nina hijo.

Rafael Ginebra Hernández.

El Presidente:

Porfirio Herrera.

GENERAL HECTOR B. TRUJILLO MOLINA
Secretario de Estado de Guerra, Marina y Aviación
Encargado del Poder Ejecutivo

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y uno, años 108º de la Independencia, 88º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Ley de Cheques, N° 2859.— G. O. N° 7284, del 12 de Mayo de 1951.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

HA DADO LA SIGUIENTE
LEY DE CHEQUES

NUMERO 2859.

CAPITULO PRIMERO

De la creación y de la forma del cheque.

Art. 1.— El cheque debe contener:

- a) La denominación de cheque expresada en el texto mismo del título y en la lengua empleada en su redacción;
- b) La orden pura y simple de pagar una suma determinada, expresada en letras o en letras y cifras, o en cifras solamente, pero siempre que en este último caso estén grabadas mediante máquinas perforadoras;